

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 017**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**SEÑORA GARABITO AMANDA NOTA ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL  
Nº 1015**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA  
MAT: 64.100  
CUIT: 30-71774851-0  
TELEFONO: 2901-65488  
MAIL: siucooperativa@gmail.com



Ushuaia, 20 de Junio de 2024



**LEGISLATURA PROVINCIAL TIERRA DEL FUEGO**

**S/D**

Por medio de la presente, me dirijo a usted en mi carácter de PRESIDENTE de nuestra cooperativa, para adjuntar el Proyecto de Ley: "Modificación de la Ley N.º 1015 para Priorizar Cooperativas de Trabajo en Contrataciones Públicas Provinciales".

Este proyecto busca generar un amplio caudal de puestos de trabajo y abaratamiento de recursos de la administración pública, a través de procesos cooperativos basados en los principios cooperativistas y en concordancia con el artículo 30 de la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego.

La presente iniciativa tiene como objetivo principal impulsar la priorización de las cooperativas de trabajo en los procesos de contratación pública a nivel provincial, fomentando así el desarrollo económico y social de la comunidad a través del modelo cooperativo.

Adjunto a esta comunicación encontrará el texto completo del proyecto de ley para su revisión y consideración. Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración que pueda surgir.

Atentamente,  
AMANDA VERONICA GARABITO

Presidente de la Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ushuaia Ltda.



*Amada Garabito*  
Presidente

Ushuaia, 24 de Junio del 2024



Proyecto de Ley: Modificación de la Ley N.º 1015 para Priorizar Cooperativas de Trabajo en Contrataciones Públicas

**Fundamentación:**

La presente modificación de la Ley N.º 1015 se fundamenta en el artículo 30 de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que establece la promoción y el apoyo a las cooperativas como política fundamental del Estado Provincial. Esta medida no solo se alinea con los principios constitucionales, sino que también responde a la necesidad de implementar políticas de austeridad y eficiencia en un contexto de recursos económicos limitados. En un escenario de creciente desempleo, el fomento de las cooperativas de trabajo se presenta como una estrategia crucial para impulsar la economía local, generar empleo y fortalecer el tejido social.

**Articulado Propuesto:**

**Artículo 1º: Objeto.**

El objeto de la presente ley es modificar la Ley Provincial N.º 1015, a fin de otorgar prioridad a las cooperativas de trabajo en las contrataciones del Estado provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y exceptuar a estas cooperativas del pago de garantías de oferta, adjudicación y cualquier otro costo administrativo relacionado.

**Artículo 2º: Modificación del Artículo 3º de la Ley N.º 1015.**

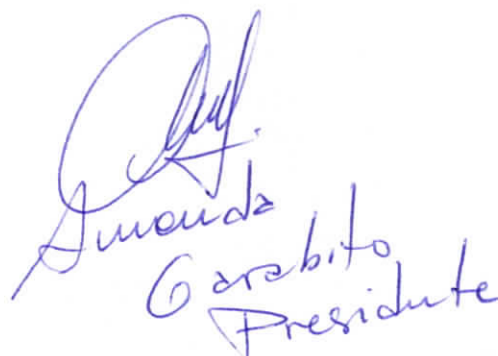
Se incorpora el inciso g) al Artículo 3º de la Ley N.º 1015, que quedará redactado de la siguiente manera:

g) Prioridad a las cooperativas de trabajo: en toda contratación pública se dará prioridad a las cooperativas de trabajo, exceptuándolas del pago de garantías de oferta, adjudicación y cualquier otro gasto administrativo asociado a las contrataciones.

**Artículo 3º: Inclusión del Artículo 12 bis:**

**Artículo 12 bis.-** Fomento de Cooperativas de Trabajo. En el marco de las contrataciones públicas, se implementarán políticas específicas para fomentar la participación de cooperativas de trabajo. Estas políticas incluirán, pero no se limitarán a:

- a) Asesoramiento técnico y administrativo gratuito para la preparación de ofertas.
- b) Simplificación de requisitos y reducción de costos de participación.
- c) Establecimiento de un registro preferencial de cooperativas de trabajo.
- d) Acceso prioritario a contratos menores y medianos dentro de los límites que establezca la reglamentación.
- e) Programas de capacitación y fortalecimiento institucional para mejorar la competitividad y capacidad operativa de las cooperativas de trabajo.



Gabriela  
Garabito  
Presidente

COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA  
MAT: 64.100  
CUIT: 30-71774851-0  
TELEFONO: 2901 58-8119  
siucooperativa@gmail.com



**Artículo 4°: Definición de Cooperativa de Trabajo.**

A los efectos de la presente ley, se considera cooperativa de trabajo a aquella organización constituida conforme a la Ley Nacional N.º 20.337, cuyo objeto principal sea la producción de bienes y servicios a través del trabajo asociado de sus miembros.

**Artículo 5°: Exenciones.**

Las cooperativas de trabajo estarán exceptuadas del pago de:

Garantías de oferta y adjudicación.

Cualquier otro gasto administrativo relacionado con las contrataciones públicas.

**Artículo 6°: Justificación.**

La presente modificación se fundamenta en los siguientes puntos:

**Impacto en el Empleo:** Al priorizar a las cooperativas de trabajo, se fomenta la creación de empleo y la inclusión social, contribuyendo a la reducción del desempleo en la provincia.

**Eficiencia y Abaratamiento de Costos:** Las cooperativas de trabajo, al estar exentas de ciertos impuestos y contar con estructuras de costo más bajas, pueden ofrecer servicios a precios más competitivos, resultando en un ahorro para el Estado provincial.

**Cumplimiento de Principios Constitucionales:** Conforme al Artículo 30 de la Constitución Provincial, que promueve el desarrollo económico y social a través de la cooperación y la ayuda mutua, esta ley refuerza dicho compromiso.

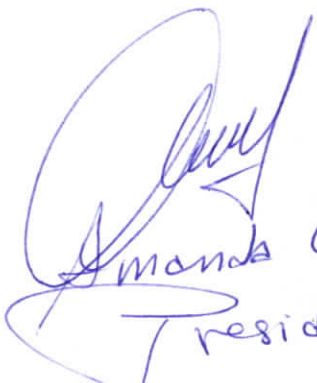
**Austeridad:** En un contexto donde el Estado provincial enfrenta restricciones presupuestarias, trabajar con cooperativas de trabajo permite obtener servicios eficientes y de calidad a un menor costo, optimizando así el uso de los recursos públicos.

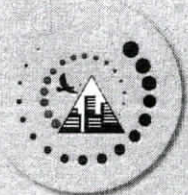
**Artículo 7°: Reglamentación.**

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación, estableciendo los procedimientos y requisitos necesarios para la implementación de las disposiciones aquí establecidas.

**Artículo 8°: Vigencia.**

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

  
Amanda Carabito  
residente

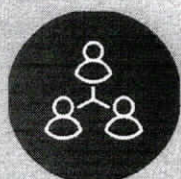


# SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA



## QUIENES SOMOS

Una Cooperativa de Maestranza y Mantenimiento conformada por un conjunto de personas con experiencia en el rubro y vocación de servicio dedicada a satisfacer las necesidades corporativas de las empresas locales de nuestra ciudad.



Contamos con una amplia nómina personal disponible, seleccionada minuciosamente en base a los criterios de nuestra institución, responsabilidad, disponibilidad y determinación.



### Limpieza

Oficinas, baños y vestuarios, cocinas, salones, canchas o gimnasios, instalaciones sanitarias y más.



### Parquizado y Jardinería

Parquizado, trabajos de jardinería, limpieza de veredas y estacionamientos, recolección de residuos



### Mantenimiento

Instalaciones eléctricas, agua, gas, sanitarias. Limpieza de artefactos, aberturas. Paredes de yeso o mampostería. Limpieza de Obra.



Disponemos además de un equipo técnico y administrativo capaz de llevar adelante las gestiones contables y jurídicas necesarias para garantizar la seguridad de nuestros clientes y responder acorde a todas sus necesidades.



**+54 9 2901 65-4886**

Dirección : Lupinos 1921 - Ushuaia - Tierra del Fuego

Teléfono : +54 9 2901 65-4886

Email : [siucooperativa@gmail.com](mailto:siucooperativa@gmail.com)